

CIRCULAR N° -066

19 DIC 2023

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, COORDINADORES MUNICIPALES /  
DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

**DE:** OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ  
Director General Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

**ASUNTO:** RESPONSABILIDAD DE LOS ENTES TERRITORIALES EN LA  
LEGALIZACIÓN DE LAS ENTREGAS REALIZADAS A LOS  
DAMNIFICADOS QUE RESULTEN BENEFICIARIOS DE AYUDA  
HUMANITARIA DE EMERGENCIA- AHE, OTORGADA POR LA UNGRD  
EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O  
DESASTRE.

Cordial saludo, apreciados Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Municipales y/o Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante UNGRD, brinda apoyo a los entes territoriales en aplicación de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad establecidos en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, en el marco de la respuesta a situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, con el suministro de Ayuda Humanitaria de Emergencia- AHE (alimentaria y no alimentaria) para las familias que resulten afectadas por los fenómenos de origen natural, biológico o antrópico no intencional presentados en sus territorios, frente a lo cual esta Unidad Administrativa considera de gran importancia, a través de la presente circular, puntualizar algunos aspectos relacionados con la responsabilidad de los municipios, distritos y departamentos en la legalización de la AHE.

Sea lo primero precisar que, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales en los artículos 13 y 14 de la Ley precitada norma, los principios constitucionales de autonomía, descentralización, de legalidad, así como con las funciones y competencias relativas a la organización prevista en los artículos 1°, 6°, 209, 285 a 296 y 331 a 321 Constitución Política de Colombia - en adelante C.P, la UNGRD actualmente recibe como soporte de entrega de la AHE en mención, las actas de recibo a satisfacción suscrita por parte de los entes territoriales.



De conformidad con lo anterior, los artículos 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establecen:

*"(...) Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional:*

*Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

*Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

En este sentido, los municipios, distritos y departamentos a través de sus Alcaldes, Gobernadores, Consejos Municipales y/o Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, como responsables de la entrega final de la ayuda humanitaria de emergencia- AHE (alimentaria y no alimentaria), dispuesta por la UNGRD para los fines antes enunciados, son quienes cuentan con los soportes físicos de las planillas de entrega donde consta el recibido de los beneficiarios finales.

De otro lado, es de recordar que el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, que constituye una guía en los procesos de capacitación, en el diseño de las estrategias de respuesta y los protocolos de respuesta, así como la preparación para la respuesta, ejecución y recuperación inicial, establece la labor de legalización para vigilar que no se beneficien con asistencia humanitaria, familias que no hayan sido afectadas por emergencias y desastres, lo cual constituye un principio de la actuación del SNGRD.

Conforme a lo anterior, en aras de efectuar un control y seguimiento y tener soporte documental sobre la entrega a cada uno de los destinatarios finales de la AHE, se requiere, muy respetuosamente, el suministro de las planillas de entrega suscrita por cada beneficiario de la AHE en medios digitales en forma legible, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico: [soportesplanillasaheagestiondelriesgo.gov.co](mailto:soportesplanillasaheagestiondelriesgo.gov.co); en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual los municipios, distritos o departamentos reciban el apoyo.

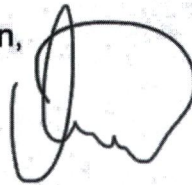
DA



Ahora bien, en caso que el ente territorial, no realice el envío de lo requerido dentro del plazo establecido en el párrafo previo, la UNGRD informará a los respectivos entes de control para poner de su conocimiento dicha situación.

Por último, resulta imperativo resaltar la importancia que conlleva contar con su valiosa colaboración para dar cumplimiento de las funciones legales y constitucionales que les asiste a los entes territoriales dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Agradezco su atención,

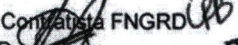
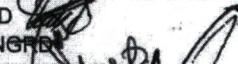
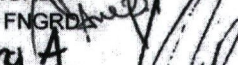

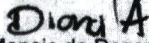


**OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ**

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexo: Formato de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE

Elaboró Componente Jurídico SMD: Laura Marcela Reyes Betancourt / Contratista FNGRD   
Elaboró Componente Técnico SMD: Edwin Lizarazo/ Contratista FNGRD   
Revisó Componente Jurídico SMD: Juan Camilo Llanos / Contratista FNGRD   
Revisó Componente Técnico SMD: Ana Liliany Niño Puello/ Contratista FNGRD   
Revisó: Diana Ariza Domínguez / Jefe oficina asesora jurídica   
Aprobó: Sneyder Augusto Pinilla Álvarez/ Subdirector para el Manejo de Desastres 